

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00717-00.

Previo a decretar las medida previas solicitadas, por la interesada, indíquese la zona a la que pertenecen los inmuebles pretendidos en cautela, para emitir la orden como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 117**
Fijado hoy **17 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f5f0fe5a95f0a6c37e7f197fd48031a85b
7a4e1508547d0a95780ad23b11ae6
Documento generado en 16/09/2021
02:15:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00717-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de JORGE ALEJANDRO JARAMILLO RINCÓN e INGRID CATHERINE FERNÁNDEZ RAMÍREZ, para que en el término legal de cinco días le pague CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SALAMANCA:

1. La suma de \$32.000.000, por concepto capital insoluto pactado en la letra de cambio base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible, es decir el 17 de marzo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada ANYI PATRICIA BARÓN SALAMANCA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 117 Fijado hoy <u>17 de septiembre de 2021</u> JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ac8ca27ede804681f3f7ad2b53ecd362b05b8eba0c55f10a61b6be8d5b03eb2

Documento generado en 16/09/2021 02:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00719-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Indíquese de conformidad con el artículo 183 *ibídem*, si la prueba que pretende realizar es con o sin citación a la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 117**
Fijado hoy **17 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ffc5aa4b6899904932301e7a56b21dab
26c185ce3acd6db7dbee8db73f1d671
Documento generado en 16/09/2021
02:14:54 PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00721-00.

De conformidad con los artículos 290 del Código General del Proceso, y la Ley 1073 de 2006 se Dispone:

Citar A HUTTER SAFETY LATIN MAERICA S.A.S, con el fin de notificarle la decisión librada por el Fiscal Príncipe Claislann 60de La Haya – Países Bajos, dentro del proceso de Reclamo Civil, instaurado por VAN VALKENHOEF BEHEER B.V, HUTTER VEILIGHEID B.V, HUTTER SAFETYINTERNATIONAL B.V contra HUTTER SAFETY LATIN MAERICA S.A.S., para el efecto señálese la hora de las **09:00 AM** del día **OCHO** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**.

Notifíquese esta providencia a las partes, a través de la secretaría de este despacho allegándosele copia de las documentales a notificar.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 117**
Fijado hoy **17 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a46c71fe3ee59bd2bb2310acdfec24f9b5d4a88d
a0fe7998ff491bd4fd680c6c**

Documento generado en 16/09/2021 02:15:08
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 1100140030462021-00723-00.

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta lo surtido hasta el momento, se designa al abogado ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA identificado con tarjeta profesional No.245.277, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico abogadosasociados.juridico@hotmail.com, como curador Ad-Litem del demandado WILSON OSORIO PÓRTELA

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

De otra parte, y previo a decidir lo respectivo al permiso de ingresar al predio de la Litis, COMISIONESE a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR para que lleven a cabo la inspección judicial ordenada en el numeral 4 del auto del 16 de enero de 2019, mediante el cual se admitió el presente proceso especial de servidumbre, remítase los documentos a que allá lugar, y facúltese para que designe el auxiliar allí descrito, y fíjesele como honorarios definitivos por la actuación en la diligencia la suma de \$300.000.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 117**
Fijado hoy **17 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa3b20bc1cc3c167b007ddcf62919ce92131b073a455603a33429f4c651586d

Documento generado en 16/09/2021 02:14:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00726-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas GPO-341 de propiedad del demandado JAIME TRIANA SANCHEZ, a favor de FINANZAUTO S.A. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 117**
Fijado hoy **17 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ee2a050aa8e43db01b407194d771d90402911d569510c02629789668b78a8
b8**

Documento generado en 16/09/2021 02:15:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00727-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de DARLAN DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ, para que en el término legal de cinco días le pague al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.:

1. La suma de 1.360,0379 UVR, por concepto del capital 4 cuotas en mora pactadas en el título base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, desde que cada cuota se hizo exile, es decir el 15 de cada mes, desde el 15 de mayo al 15 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$2.828.694,74, por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de ejecución.
3. La suma de 411.022,4860 UVR, por concepto del capital acelerado contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, a partir de la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar o para proponer excepciones.

Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto del gravamen (50N-20581130). Ofíciase.

Se le reconoce personería al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 117**
Fijado hoy **17 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a87b19a7b98df3d80d7f4b2376645921
387c78f353f129e4c56d6a62f7c00f77**

Documento generado en 16/09/2021
02:15:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00730-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Adecúense la pretensión primera de la demanda, como quiera que dos de las obligaciones están integradas en un solo pagare, así mismo, adecue la pretensión segunda, como quiera que cada pagaré genera intereses de mora aparte.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 117**
Fijado hoy **17 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f93c5d879f9a1767f48a708ef000dec10d
0f9d2f1a259ecff595dd673f79f128**

Documento generado en 16/09/2021
02:15:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**